

cará a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Se evitará la alteración de la calidad de las aguas debido al movimiento de tierras e intervenciones directas sobre el cauce. Para ello se controlarán los niveles de sólidos suspendidos, con la periodicidad que estime el Director Ambiental de la obra, aguas arriba de la zona de actuación y aguas abajo de la misma, contrastando los resultados e implementando medidas correctoras adicionales si se sobrepasasen los objetivos de calidad para este cauce.

Se cuidará con especial interés evitar afecciones innecesarias a la vegetación autóctona presente en la zona para lo que se marcará el perímetro de cada zona de ocupación. Se agruparán el mayor número de instalaciones posibles en las mismas zonas y se evitarán viales de obra reiterativos.

6. *Especificaciones para el seguimiento ambiental.*—El estudio de impacto ambiental propone un plan de vigilancia ambiental con el objeto de controlar la correcta ejecución de las medidas previstas en el proyecto de integración ambiental y detectar impactos no previstos en el estudio, pudiéndose establecer las medidas adecuadas para minimizarlos.

Se realizará un control e informes de aquellos aspectos ambientales que puedan verse afectados por la ejecución de las obras: contaminación atmosférica, calidad de aguas superficiales, alteraciones en la red de drenaje, impacto sobre fauna y flora, impacto sobre el suelo, caminos y accesos a obras y paisaje.

El promotor deberá explicitar, en los carteles anunciadores de las obras correspondientes al proyecto evaluado, el BOE en el que se publica la DIA.

Conclusión: En consecuencia, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, a la vista de la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 11 de enero de 2007, formula declaración de impacto ambiental favorable a la realización del proyecto «Restauración ambiental de zonas degradadas en el curso bajo del río Gévorá» concluyendo que siempre y cuando que se autorice en las condiciones anteriormente señaladas, que se han deducido del proceso de evaluación, quedará adecuadamente protegido el medio ambiente y los recursos naturales.

Lo que se hace público y se comunica a la Confederación Hidrográfica del Guadiana para su incorporación al procedimiento de aprobación del proyecto, de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Madrid, 12 de enero de 2007.—El Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, Arturo Gonzalo Aizpiri.

BANCO DE ESPAÑA

3427

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 16 de febrero de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,3119	dólares USA.
1 euro =	156,27	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5792	libras chipriotas.
1 euro =	28,249	coronas checas.
1 euro =	7,4552	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67310	libras esterlinas.
1 euro =	252,59	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6969	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,9070	zlotys polacos.
1 euro =	3,3755	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,2701	coronas suecas.
1 euro =	34,276	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6212	francos suizos.
1 euro =	88,16	coronas islandesas.
1 euro =	8,0445	coronas noruegas.
1 euro =	7,3545	kunas croatas.
1 euro =	34,4330	rublos rusos.
1 euro =	1,8210	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6705	dólares australianos.
1 euro =	1,5259	dólares canadienses.
1 euro =	10,1575	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,2506	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.872,70	rupias indonesias.
1 euro =	1.228,53	wons surcoreanos.
1 euro =	4,5825	ringgits malasios.
1 euro =	1,8854	dólares neozelandeses.
1 euro =	62,938	pesos filipinos.
1 euro =	2,0102	dólares de Singapur.
1 euro =	43,817	bahts tailandeses.
1 euro =	9,4340	rands sudafricanos.

Madrid, 16 de febrero de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.